



DRTC - DIRECCION

REG. DOC. N° 2443979

REG. EXP. N° 1440178

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 12 MAYO 2023

VISTO: El Informe N° 096-2023-GRA-GRI/DRTC-OPPE, el Memorando N° 366-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM, y el Informe N° 322-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 096-2023-GRA-GRI/DRTC-OPPE, de fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección de Planeamiento Presupuesto Estadística e Informática, solicita a la Dirección Regional la designación del Responsable del Portal de Transparencia de la DRTC – ANCASH, a fin de que se encargue de su actualización respecto al sistema de visitas y sistema de citas y la implementación del registro del libro de reclamaciones virtual;

Que, en atención al Informe N° 096-2023-GRA-GRI/DRTC-OPPE, la Dirección de Administración propone que los responsables del Portal de Transparencia de la DRTC – ANCASH, sean los siguientes servidores:

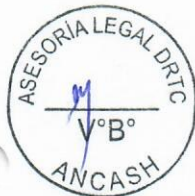
Servidor	DNI	CARGO
CPC. Luis Cena Toledo Aguirre	31623153	Responsable
Lic. Adm. Marlon Jhanfranco Ortiz Chuquiviguel	45663619	Miembro
Carlos Alberto Henostroza Carbajulca	41407420	Miembro

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad, por lo tanto los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere dicha Ley, en consecuencia:

- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
- El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
- El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, asimismo la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, cabe recalcar que el artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 12 MAYO 2023

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N°072-2003-PCM, y estando a las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNESE, como Responsables del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, a lo siguientes servidores:

Servidor	DNI	CARGO
CPC. Luis Cena Toledo Aguirre	31623153	Responsable
Lic. Adm. Marlon Jhanfranco Ortiz Chuquiviguel	45663619	Miembro
Carlos Alberto Henostroza Carbajulca	41407420	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la DRTC – ANCASH, deberán proporcionar bajo responsabilidad la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en la Página Web del Portal Institucional de la DRTC - ANCASH.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ancash

Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ
Directora Regional